



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, mayo dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Rad: 631304003001-2018-00042-00

Sustanciación: 02.10.20.115.270.30. 0531

El Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca, mediante oficio 184 del 3 de febrero de 2021, nos comunica que por auto del 31 enero de 2022 se declaró terminado el proceso por pago total de la obligación con radicado 2017-171 y que, por embargo de remanentes, dejaba a disposición de este despacho el embargo de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal devengado por el demandado Duván Andrés Castaño Hernández. Sin embargo, desconoció el juzgado remitente que con oficio 0770 del 13 de mayo de 2021 se informó al juzgado Quinto Civil Municipal de Popayán que se cancelaba el embargo de remanentes comunicado con oficio 1555 del 21 de junio de 2018 porque domos por terminado el proceso radicado 2018-042.

Expuesto lo anterior, se requerirá al Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Popayán Cauca para que se sirva hacer las gestiones pertinentes de cancelar la medida que le fuera comunicada al pagador de la Policía Nacional con oficio 297 del 15 de febrero de 2022, teniendo en cuenta que esta Célula Judicial con anterioridad le había comunicado la cancelación de la medida.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

**Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3a2efd5e57b09f3ad290b443b42ad86fa71ee07eb7f6197a1e538ef21a91ffc**

Documento generado en 24/05/2022 09:01:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>